



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29418

21/02/2018

76341

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM); LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Sus Señorías, se informa lo siguiente:

En la actualidad existen diversas medidas concretas que inciden en el medio ambiente y en la calidad del aire:

En primer lugar, el Impuesto sobre Hidrocarburos (IH) grava los combustibles y carburantes utilizados y tiene en cuenta en su configuración el efecto contaminante de los mismos. Dicho impuesto se regula en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por trasposición de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, y en la que se establecieron unos niveles mínimos de imposición que los Estados miembros debían respetar. De conformidad con dicha estructura de tipos impositivos, España fijó el tipo impositivo aplicable al gasóleo con un valor inferior al del tipo impositivo aplicable a la gasolina, al igual que todos los países de la Unión Europea.

En segundo lugar, en el ámbito estatal está establecido el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT), regulado en los artículos 65 a 74 de la citada Ley 38/1992. El tipo impositivo de este impuesto está fijado en función de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), por lo que supone un incentivo a la compra de vehículos menos contaminantes. Este esfuerzo en la reducción de las emisiones de CO₂ se complementa también con una normativa exigente para los fabricantes de vehículos, que establece niveles máximos de emisiones para el valor medio de su flota total vendida.

Hay que tener en cuenta que el IH se encuentra parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas y que, en el caso del IEDMT, la cesión de la recaudación es total, por lo que resulta necesario esperar a los Acuerdos que puedan alcanzarse para la revisión y análisis del actual sistema de financiación autonómica y local para abordar una posible reforma de la tributación medioambiental, en general, y de dichos impuestos, en particular.



Cabe señalar, además, que a lo largo de los últimos años se ha avanzado en la creación de otras figuras tributarias por las que se grava por motivos medioambientales distintas actividades relacionadas con el sector energético.

Así, puede mencionarse la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, que procedió a regular tres nuevos impuestos: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, y se modificaron los tipos impositivos establecidos para el gas natural y el carbón, con supresión de las exenciones previstas para los productos energéticos utilizados en la producción de energía eléctrica y en la cogeneración de electricidad y calor útil.

Por su parte, se creó un canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica y se contribuyó a la recaudación de recursos públicos destinados a actividades de protección y conservación del Dominio Público Hidráulico. Recientemente, el Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, procedió a incrementar el tipo de gravamen del canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica desde el 22 por ciento del valor de la base imponible hasta el 25,5 por ciento.

Por último, cabe indicar que el Gobierno valora la fiscalidad verde como una herramienta necesaria que debe mejorarse para avanzar en una economía baja en carbono. Así, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente participó en numerosos grupos de trabajo en esta materia con la intención de promover una reforma fiscal armonizada territorialmente, y que internalice apropiadamente los costes medioambientales. En ese sentido, fue uno de los proponentes del Impuesto a los Gases Fluorados en el año 2012, que tuvo un efecto muy positivo en la reducción de sus emisiones.

Sin duda, este elemento debe ser clave tanto en la futura Ley de Cambio Climático y transición energética como en las políticas y medidas a implementar en el futuro.

Madrid, 09 de mayo de 2018

